

REGISTRO

DISTRITAL

DECRETOS DE 2022

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

DECRETO N° 102 (25 de marzo de 2022)

“Por el cual se modifica el artículo 2 del Decreto Distrital 087 de 2022 “Por el cual se convoca a sesiones extraordinarias al Concejo de Bogotá. D.C.”

LA ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 8 del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 10 del Decreto Ley 1421 de 1993, y el artículo 42 del Acuerdo Distrital 741 de 2019,

DECRETA:

Artículo 1. Modifíquese el artículo 2° de Decreto Distrital 087 de 2022, “Por el cual se convoca a sesiones extraordinarias al Concejo de Bogotá. D.C.” el cual quedará así:

“ARTÍCULO 2°. Durante las sesiones extraordinarias, el Concejo de Bogotá, D.C., se ocupará del trámite de los asuntos detallados a continuación:

De iniciativa de los Honorables Concejales, para segundo debate:

- **Proyecto de Acuerdo** “Por el cual se modifica el acuerdo 741 de 2019 y se dictan otras disposiciones”, conformado por los Proyectos de Acuerdo números 029,050,097,100, 103 y 105 de 2022, acumulados por unidad de materia.

De iniciativa de la Administración Distrital:

- **Proyecto de Acuerdo** “Por medio del cual se aprueba el ingreso del Distrito Capital a la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca y se dictan otras disposiciones”.

Artículo 2. Comuníquese el presente decreto a la mesa directiva del Concejo de Bogotá D.C.

Artículo 3. El presente decreto rige a partir de la fecha de su [publicación](#).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los veinticinco (25) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022).

CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ
Alcaldesa Mayor de Bogotá, D.C.

FELIPE EDGARDO JIMÉNEZ ÁNGEL
Secretario Distrital de Gobierno

DECRETO N° 103 (25 de marzo de 2022)

“Por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 280 de 2020 “Por medio del cual se declaran, reconocen y delimitan Áreas de Desarrollo Naranja – Distritos Creativos en Bogotá D.C.”

LA ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 1° y 3° del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 35, los numerales 1 y 4 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, en consonancia con el artículo 179 de la Ley 1955 de 2019 reglamentado por el Decreto 697 de 2020, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Distrital 280 de 2020 se declararon, reconocieron y delimitaron doce (12) Áreas de Desarrollo Naranja – Distritos Creativos de Bogotá D.C.

Que las Áreas de Desarrollo Naranja – Distritos Creativos se localizan geográficamente conforme a la descripción que se incluye en la tabla que hace

parte del artículo 3 del Decreto Distrital 280 de 2020 y de los planos de delimitación que se encuentran en el Anexo Técnico, que hacen parte integral del mencionado Decreto.

Que una de las Áreas de Desarrollo Naranja- Distritos Creativos declaradas es el Área de Desarrollo Naranja de Ciencia Tecnología e Innovación- Distrito Creativo.

Que la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico (SDDE) revisó el artículo 3 del Decreto Distrital 280 de 2020 y constató que existe una diferencia entre el mapa contenido en el Anexo Técnico que hace parte integral del citado Decreto y la descripción de la delimitación

del Área de Desarrollo Naranja de Ciencia Tecnología e Innovación - Distrito Creativo.

Que representantes de la SCRД, de la SDDE y de CORFERIAS como aliado técnico del proyecto “Área de Desarrollo Naranja de Ciencia, Tecnología e Innovación- Distrito Creativo”, se reunieron el 15 de febrero de 2021 a revisar la descripción de la delimitación que se incluyó en el texto del artículo 3° y en el anexo técnico del mencionado Decreto, en comparación con el mapa, y confirmaron que la descripción inicial debe ser aclarada tal como se evidencia en los siguientes gráficos:

Gráfico 1. Gráfico de representación de la descripción del “Área de Desarrollo Naranja de Ciencia, Tecnología e Innovación- Distrito Creativo” incluida en el Decreto Distrital 280 de 2020 y en su anexo técnico.



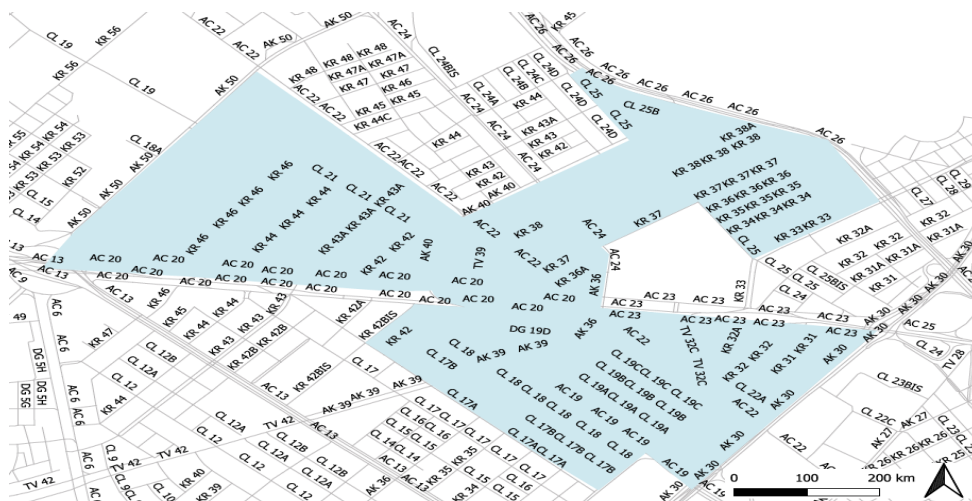
Gráfico 2. Gráfico de representación de la descripción escrita correcta del “Área de Desarrollo Naranja de Ciencia, Tecnología e Innovación- Distrito Creativo” y que debe quedar incluida en la modificación del Decreto Distrital 280 de 2020 y en su anexo técnico.



Que, con base en la reunión realizada se concluyó que el mapa de delimitación es el correcto y abarca los predios y las vías de interés para permitir que se

realicen los desarrollos futuros que consoliden el Área de Desarrollo Naranja de Ciencia, Tecnología e Innovación- Distrito Creativo.

Mapa 1. Área de Desarrollo Naranja de Ciencia Tecnología e Innovación - Distrito Creativo



Fuente: Anexo Técnico- Decreto Distrital 280 de 2020.

Que existen imprecisiones en la descripción contenida en el artículo 3° del Decreto 280 de 2020 ya que no quedó incorporada un área que contiene la manzana 1 del Plan Parcial de Renovación Urbana de Corferias y de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, localizada en la Avenida Calle 20 y Avenida Calle 22 entre la Avenida Carrera 40 y la Carrera 36A, en la cual se consolidará el Centro de Innovación que albergará la sede del mencionado Distrito.

Que la imprecisión también obedece a la inclusión en la descripción de los siguientes tramos, que no se contemplan en el mapa original correcto:

- El tramo que va desde la calle 23 hasta la 26 con avenida carrera 30.
- El tramo que va desde la calle 17 A hasta la avenida calle 19, entre la avenida carrera 30 y la carrera 32.

Que posterior al Decreto Distrital 280 de 2020, se expidió el Decreto Distrital 555 del 29 de diciembre de 2021 “Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”, -POT-, el cual está en armonía con lo dispuesto tanto en la presente modificación, como en el Decreto Distrital 280 de 2020, tal como lo indica el parágrafo 2 del artículo 100 del mencionado POT, “Las Áreas de Desarrollo Naranja -Distritos Creativos se pueden localizar en cualquier sector de la ciudad. A través del Decreto Distrital se podrán reconocer nuevos polígonos, así como modificar los indicados en el presente Plan,

siempre que las actividades (CIU correspondientes) se supediten al uso de suelo permitido para la respectiva zona y se implementen las correspondientes acciones de mitigación”.

Que conforme a lo anterior, se hace necesario modificar el artículo 3° del Decreto Distrital 280 de 2020 y su Anexo Técnico con el fin de ajustar la descripción de la delimitación de tal forma que corresponda al mapa original correcto.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Modifíquese la Tabla 1 del artículo 3 del Decreto Distrital 280 de 2020, así como la descriptiva de su Anexo Técnico en lo que respecta al Área de Desarrollo Naranja de Ciencia Tecnología e Innovación - Distrito Creativo, la cual quedará así:

Nombre	Localización
ADN de Ciencia Tecnología e Innovación- Distrito Creativo	Ubicado en las localidades de Puente Aranda y Teusaquillo, entre las Avenida Calle 20 y Avenida Calle 22 entre la Avenida Carrera 36 y la Avenida Carrera 50; Calle 17A y Avenida Calle 20 y 23 entre Avenida Carrera 30 y Carrera 42 Bis, excluyendo el tramo que va desde la Calle 17 A hasta la Avenida Calle 19, entre la Avenida Carrera 30 y la Carrera 32; Avenida Calle 22 y Calle 25 entre Carrera 37 y Avenida Carrera 40, incluido el tramo comprendido entre la Avenida Calle 22, y la Avenida Calle 24, entre la Avenida Carrera 36 y Carrera 37, y; Calle 25 y Avenida Calle 26 entre carreras 33 y 44.

Artículo 2. Vigencia. El presente decreto rige a partir del día siguiente al de su publicación en el Registro Distrital y modifica en lo pertinente el Decreto Distrital 280 de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los veinticinco (25) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022).

CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ
Alcaldeza Mayor de Bogotá, D.C.

MARÍA MERCEDES JARAMILLO GARCÉS
Secretaría Distrital de Planeación

ALFREDO BATEMAN SERRANO
Secretario Distrital de Desarrollo Económico

NICOLÁS FRANCISCO MONTERO DOMÍNGUEZ
Secretario Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

RESOLUCIONES DE 2022

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. - SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 117 **(16 de marzo de 2022)**

“Por la cual se delega la participación de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., en diferentes espacios e instancias de coordinación distrital y se deroga la Resolución 077 de 2021”

LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, el artículo 17 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, dispone que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto

en la Constitución Política y de conformidad con la ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Que de conformidad con el artículo 17 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, “[l]as autoridades administrativas del Distrito Capital podrán delegar el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, de conformidad con la Constitución Política y la ley, especialmente la Ley 489 de 1998”.

Que el artículo 32 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, señala que “[e]l Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital es el conjunto de políticas, estrategias, instancias y mecanismos que permiten articular la gestión de los organismos y entidades distritales (...)”.

Que conforme al artículo 48 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, modificado por el artículo 6 del Acuerdo Distrital 638 de 2016, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., como cabeza del Sector Gestión Pública tiene por objeto:

“(...) orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas para el fortalecimiento de la función administrativa de los organismos y entidades de Bogotá, Distrito Capital, mediante el diseño e implementación de instrumentos de coordinación y gestión, la promoción del desarrollo institucional, el mejoramiento del servicio a la ciudadana y ciudadano, la protección de recursos documentales de interés público y la coordinación de las políticas del sistema integral de información y desarrollo tecnológico.”

Que el parágrafo 3 del artículo 50 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, a través del cual se adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 *“Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”*, sobre la coordinación interinstitucional distrital indica:

“Parágrafo 3. Será una obligación de la totalidad de los secretarios, directores, gerentes y demás funcionarios de primer nivel de las entidades y organismos, del nivel central, descentralizado y de las Localidades, garantizar que los asistentes a las diversas instancias de coordinación tengan la posibilidad de toma de decisiones de los asuntos que deban ser discutidos o analizados, garantizar el análisis previo al interior de cada entidad u organismo a fin de que en dichos escenarios, se expongan posiciones institucionales debidamente revisadas y que reduzcan los posibles riesgos de